



CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA
DIRECCIÓN OPERATIVA CONTROL FISCAL

CONTROL DE ADVERTENCIA No. 001 . . . 31

18 ENE 2012

DE: PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
Contralor General de Boyacá

PARA: GOBERNADOR DE BOYACA, ALCALDES, JEFES O DIRECTORES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS NIVELES DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, FUNCIONARIOS DE MANEJO Y PARTICULARES QUE ADMINISTREN FONDOS O BIENES DEL ESTADO.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO A LA LEY 951 DE 2005 PROCESO DE EMPALME

Con fundamento en los artículos 268 y 272 de la Constitución política de Colombia y en concordancia con lo establecido en la Ley 951 de 2005, la cual establece el Acta de Informe de Gestión, como una obligación por parte de los servidores públicos del Orden Nacional, Departamental y Municipal, en calidad de titulares, representantes legales, así como los particulares que administran fondos o bienes del Estado, el cual deben presentar al separarse de sus cargos o al finalizar la administración.

FUNDAMENTOS DE HECHO

El 31 de diciembre de 2011 termino el periodo constitucional del Gobernador y alcaldes del departamento de Boyacá y en consecuencia el primero de enero del 2012 se inició un nuevo periodo para los mismos.

Que en el transcurso del año 2012 se han presentado denuncias por situaciones al parecer irregulares en los procesos de empalme.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia. El artículo 6 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto al principio de responsabilidad jurídica prevé que los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución y las leyes, por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Ley 152 de 1994. En su artículo 39, numeral 2, la Ley señala que "una vez elegido el alcalde o el gobernador respectivo, todas las dependencias de la administración territorial y, en particular, las autoridades y organismos de planeación, le prestarán a los candidatos electos y a las personas que éstos designen para tal efecto, todo el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para la elaboración del plan".

Ley 951 de 2005. Tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano. Establece la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, municipal, así como los particulares que administran fondos o bienes del Estado, al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, presenten un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones. También, define el proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos.

Un oficiente control fiscal por Boyacá



CONTROLORIA GENERAL DE BOYACA
DIRECCIÓN OPERATIVA CONTROL FISCAL

Artículo 4 de la ley 951 de 2005, dispone que "Para computar el término para rendir el informe de que trata la presente ley, deberá ser de quince (15) días hábiles luego de haber salido del cargo".

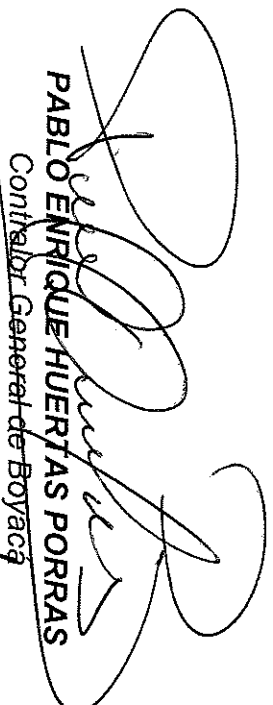
Artículo 14 de la ley 951 que establece "La Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere esta ley".

Que el artículo 9º de la Ley 330 de 1996, además de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, define las atribuciones de los Contralores Departamentales.

Con fundamento en lo anterior y en ejercicio del Control Fiscal posterior y de la Función de Advertencia esta Contraloría, **ADVIERTE** que es de obligatorio cumplimiento el total acatamiento a lo dispuesto en la ley 951 de 2005 y efectuar el correspondiente empalme y remisión de copia del informe de gestión, a esta Contraloría dentro de los tres días siguientes a superado el término establecido en el artículo 4 de la ley 951 de 2005, en medio físico y magnético.

Este pronunciamiento de **ADVERTENCIA** se hace sin perjuicio del control posterior a las acciones correctivas o cualquier otra medida en pro de la recuperación de los recursos y mejoramiento de la gestión fiscal.

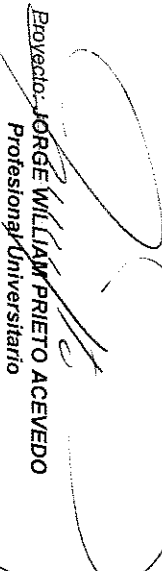
Cordialmente,



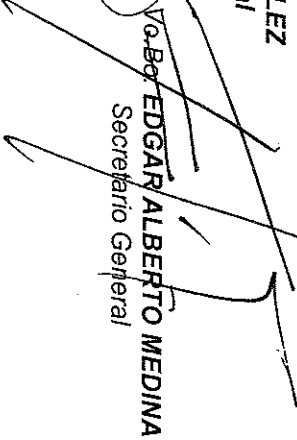
PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
Contralor General de Boyacá



Avaló: **BLANCA GLORIA REYES DE GONZALEZ**
Directora Operativa de Control Fiscal



Proyecto: **JORGE WILLIAM PRIETO ACEVEDO**
Profesional Universitario



V.º B.º **EDGAR ALBERTO MEDINA**
Secretario General

Via eficiente control fiscal por Boyacá